Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS	Salta, 03 de noviembre de 1993	CORRED	SALTA	Franqueo a págar Cuenta nº 21 Tarifa reducida Concesión nº 3/18
N° 14.291	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO			
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1º- A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial,

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto <u>no mayor de 200 palabras</u>	Por cada Publicación		Excedente (p/c.palabra)	
· Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales,				
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,	50	\$ 0,10	
Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,	50	\$ 0,10	
Avisos Comerciales	\$ 21,	00	\$ 0,10	
Asambleas Comerciales	\$ 17,	00	\$ 0,10	
Avisos Administrativos	\$ 21,	.00	\$ 0,10	
Edictos de Mina	\$ 17,	00	\$ 0,10	
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,	.00	\$ 0,10	
Edictos Judiciales	\$ 8,	50	\$ 0,10	
Remates Inmuebles y Automotores		00	\$ 0,10	
Remates Varios			\$ 0,10	
Posesión Veinteñal	\$ 21.	00	\$ 0.10	
Sucesorios	\$ 8,	50	\$ 0,10	
BALANCES Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág Más un adicional en concepto de prueba	\$ 104,	00		
II - SUSCRIPCIONES				
· Anual	\$ 83,	50		
• Semestral				
• Trimestral	,			
III - EJEMPLARES				
Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,	80		
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,	,20		
Atrasado más de 1 año	\$2,	50		
Separata	\$ 3,	00		
IV - FOTOCOPIAS I	esolución M.	G. N° 191/9	2	
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,	,20		

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.B.S. N° 2.032 del 12/10/93 - Subsidio	3442
M.B.S. N° 2.033 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.034 del 12/10/93 - Subsidios	3443
M.B.S. N° 2.035 del 12/10/93 - Subsidios	
M.B.S. N° 2.036 del 12/10/93 - Subsidios	
M.B.S. N° 2.037 del 12/10/93 - Subsidios	
M.B.S. N° 2.038 del 12/10/93 - Subsidios	
M.B.S. N° 2.039 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.040 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.041 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.042 del 12/10/93 - Subsidio	3446
M.B.S. N° 2.043 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.044 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.045 del 12/10/93 - Subsidio	
M.B.S. N° 2.046 del 12/10/93 - Subsidio	
M. Ec. N° 2.047 del 12/10/93 - Comisiones Oficiales	
M. Ed. N° 2.049 del 13/10/93 - Interinato de funciones a cargo de Ministerio de Educación	
S.G.G. Nº 2.054 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador de la República del Paraguay	
S.G.G. Nº 2.055 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador de Australia	3449
S.G.G. N° 2.056 del 15/10/93 - Asume su titular el cargo gubernativo de la Provincia	3449
S.G.G. N° 2.057 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Ministro de Industria y Comercio de la República del Paraguay	3449
S.G.G. Nº 2.058 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la	
República del Paraguay	
S.G.G. N° 2.059 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Ministro de Trabajo de la Nación	
S.G.G. Nº 2.060 del 15/10/93 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador de la India	3430
DECRETO SINTETIZADO	
M.S.P. N° 2.048 del 12/10/93 - Reconocimiento pecuniario de licencia	3450
EDICTO DE MINA	
N° 94.119 - Los Pinos II - Expte. N° 14.632	3450
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 94.123 - Municipalidad de Salta N° 31/93.	3451
N° 94.118 - Direc, de Vialidad de Salta N° 04/93.	
N° 94.116 - Administración Nac. de la Seguridad Social Delegación Salta N° 14/93.	
N° 94.105 - Ministerio de Salud y Acción N° 130/93.	
LICITACION PRIVADA	
Nº 94.120 - Direc. Nac. de Obras Públicas - Direc. de Arquitectura Nº 19/93	3451
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	
N° 94.113 - Pozza, Carlos - Expte. N° B-36.990/93.	3452
N° 94.112 - Santos Rosario Díaz - Expte. N° 42.822/71	3452

PAG. N° 3442	SALTA, 03 DE NOVIEMBRE DE 1993	BOLETIN OFICIAL Nº 14.291
		Pág.
Nº 94.104 - Carballeda, Elv	va Emilia - Expte. Nº B-44.137/93	3452
	a Carolina - Expte. Nº 19.568/93	
	guel Armando - Felgrari de Fernández, Elda - Expte. I	
	o Homme y María Angélica Isabel González de Homi	
N° 94.078 - Montellano, Al	Ifredo - Expte, Nº B-41.651/93	3452
REMATES JUDICIA	ALES	
	A. Turanza - Juicio: Expte. Nº B-41.006/93	
N° 94.117 - Por: Alberto N	. Díaz - Juicio: Expte. Nº A-04.105/91	3453
N° 94.115 - Por: Miguel A	ngel Choqui - Juicio: Expte. Nº 1B-38.811/93	3453
POSESION VEINTI	EÑAL	
Nº 94.085 - Teodoro Isabel	Toledo - Expte. Nº 3.222/91	3453
INSCRIPCION DE I	MARTILLERO	
- 112	algado - Expte. N° 43.932/93	3453
	Sección COMERCIAI	
CONSTITUCION D	E SOCIEDAD	
Nº 94.124 - Serydes S.A		3454
AVISOS COMERCI	ALES	
Nº 04 125 - VI Condor S A		3/5/
	porte de Pasajeros S.R.L	
	-	
ASAMBLEA COME		
Nº 94.091 - Cía. Industrial	Cervecera S.A., para el día 18/11/93	3456
	Sección GENERAL	
ASAMBLEAS .		
Nº 94 126 - Cámara de Dis	tribuidores de Productos Lácteos, Fiambres y afines d	le Salta, para el día
	alibuldotes de l'iotatores Eucceos, l'idiliores y animes d	
N° 94.114 - Club Atlético l	Independiente - Tartagal, para el día 14/11/93	3456
RECAUDACION		
Nº 94 127 - Del día 02/11/	93	3456
AT ATOLES WAS USED VALLES.	~ ~	

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.032

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.816/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 399/93. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga a favor de la señora Norma Cristina López Reina, L.C. N° 5.604.792, un apoyo financiero por la suma de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), destinado a solventar los gastos que demandó el traslado a la ciudad de Buenos Aires y el estudio médico especializado al que tuvo que ser sometida su hija Carolina Garnero

Que atento la providencia de f. 11, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º (tercer párrafo) de la ley Nº 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 399 de fecha 7 de junio de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Salazar - Guía de Villada - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.033

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.823/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 410/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor del señor Hugo Rossi, D.N.I. Nº 14.176.302, por la suma de Doscientos pesos (\$200,00), destinados a solventar gastos emergentes del traslado a San José de Costa Rica donde participará del "XIV Congreso Panamericano de Educación Física", como integrante del grupo de profesores salteños.

Que atento la providencia de f. 9, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 410 de fecha 08 de junio de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Salazar - Guía de Villada - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.034

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 33.226/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social se otorgan refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley N° 5448, ampliatoria de su similar N° 5335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto N° 2199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a tatención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del decreto 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar - Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.035

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 33.837/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a Instituciones, personas y/o Sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDER ANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas Instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimiento de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanado del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar -Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.

DECRETO Nº 2.036

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 35.343/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a Instituciones, personas y/o Sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por su similar N° 6.698 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas Instituciones, emitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueron concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimiento de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar - Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.037

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 36.442/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a Instituciones, personas y/o Sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas Instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueron concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimiento de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidio mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar -Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.

DECRETO Nº 2.038

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 37.305/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a Instituciones, personas y/o Sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e impostergables necesidades, con encuadre en la ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas Instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedido mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimiento de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Salazar - Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.039

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.272/92 - código 35, por el cual se gestiona la aprobación de la resolución N° 573/92, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de un mil pesos (\$ 1.000,00) a favor del Club Deportivo "General Paz" de esta ciudad, destinado a solventar gastos ocasionados por su participación en el Torneo de Básquet de la Liga Nacional B", realizado en la provincia de Santa Fe entre los días 7 y 11 de noviembre de 1992.

Que atento la providencia de f. 54, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruebase la resolución N° 573 de fecha 04 de noviembre de 1992, emananda del Banco de Prestamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

- Art. 2º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.040

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.304/92 - Código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 596/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga a la Asociación Bancaria - Seccional Salta, un apoyo financiero por al suma de un mil pesos (\$ 1.000,00), destinados a cubrir en parte los gastos ocasionados por los festejos del Día del Bancario.

Que atento la providencia de f. 7, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 596 de fecha 18 de noviembre de 1992, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.041

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.348/92 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 672/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor del señor Sergio Petersen, documento nacional de identidad Nº 13.067.308, por la suma de dos mil pesos (\$ 2.000,00), destinado a sufragar gastos del cuadro clínico que presenta su esposa, con motivo de una operación cerebral a la que fue sometida en la Capital Federal.

Que atento la providencia de f. 7, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, (tercer párrafo) de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 672 de fecha 22 de diciembre de 1992 emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.042

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.222/92 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 516/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de trescientos pesos (\$ 300,00) a la Escuela Nº 747 "El Destierro" - Departamento Rivadavia, con destino a la compra de diversos elementos imprescindibles para su normal funcionamiento.

Que atento la providencia de f. 21, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, (tercer párrafo) de la lay N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 516 de fecha 09 de octubre de 1992, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia autenticada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.043

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.492/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 215/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor del Hospital Materno Infantil - Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, por la suma de un mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00) destinado a la adquisición de un compresor de aires medicinales, imprescindible para el buen funcionamiento de los respiradores que tiene dicha unidad.

Que atento la providencia de f. 15, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 215 de fecha 15 de marzo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino. Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.044

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.534/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 206/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor de Universitario Rugby Club, por la suma de dos mil pesos (\$ 2.000,00) destinado a atender parte de los gastos que demandó la organización del Torneo de Rugby "Perico Carbajal" realizado los días 13 y 14 de marzo de 1993.

Que atento la providencia de f. 11, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 206 de fecha 08 de marzo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.045

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.728/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 299/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de un mil pesos (\$ 1.000,00) a favor del señor Jaime Torres, destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado y los estudios médicos especializados a los que tuvo que ser sometido en la ciudad de Buenos Aires.

Que atento la providencia de f. 13, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la resolución Nº 299 de fecha 28 de abril de 1993, emanada del Banco de

Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.046

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.762/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 326/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a la señora Miriam del Valle Navarro de Pérez, por la suma de tres mil pesos (\$ 3.000,00) destinado a solventar gastos emergentes de la intervención quirúrgica y tratamiento de su hijo Héctor Rodolfo Pérez, quien sufrió un accidente en su mano derecha.

Que atento la providencia de f. 11, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 326 de fecha 11 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada) que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 12 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.047

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos Exptes. N°s. 34-171.110/93; 36-13.348/92; 36-13.555/93 y 37-81.707/93.

VISTO las comisiones de servicios efectuadas por diverso personal de los organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 86 - Inc. a) de la Ley 6.583 corresponde dictar el acto ad-

ministrativo pertinente dando por aprobadas las comisiones de referencia, habida cuenta que las mismas se realizaron a fin de lograr la participación de funcionarios del área a Congresos y otras actividades que hacen a la función específica de cada organismo;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Dense por aprobadas y cumplidas las comisiones de servicios efectuadas por personal del organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que a continuación se detallan a los lugares que en cada caso se indica y por los motivos que se especifican:

- * Ing. Domingo Fernández Administración General de Aguas de Salta - Destino: Buenos Aires -Motivo: Inspeccionar los generadores y tableros eléctricos en Fábrica - Período: 10 al 13/02/93 - Vía Aérea.
- * Ings. Héctor Damián Nieva y Edgardo Jesús Nieva Dirección Provincial de Energía Destino: Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Motivo: XV Reunión Nacional de Energía Solar y Fuentes Alternativas Período: 3 al 6/11/92 Vía Terrestre.
- * Ing. Miguel Angel Cortez Dirección Provincial de Energía - Destino: Ciudad de Tucumán - Motivo: Reunión de la Empresa Distribuidora del NOA, conjuntamente con la Empresa EDET - a partir del 4/03/93 y por 1 (un) día - Vía Terrestre (Vehículo Oficial).
- * Señor Benjamín Gonza Dirección General de Obras Sanitarias Destino: Ciudad de San Miguel de Tucumán Motivo: Inspeccionar cañerías de diámetro 600 mm. con destino a la obra "10ma. Colectora Máxima B° Ciudad de Salta", desde el 09/02/93 y por el término de 5 días Vía Terrestre (6mnibus).
- Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos indicados en el artículo anterior.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos - Salazar - Martino.

Salta, 13 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.049

Ministerio de Educación

VISTO el viaje oficial de la señora Ministro de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de participar de la "XVI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación", a llevarse a cabo en el Salón "Leopoldo Marchal" del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese Interinamente a cargo del Ministerio de Educación al señor Secretario de Educación - Lic. Sergio Ignacio Carbajal, a partir del 13 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.054

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay, Dr. Dido Florentín Bogado;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay, Dr. Dido Florentín Bogado, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Van Cauwlaert (I).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.055

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Australia, Dn. Richard H. Wyndham;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Australia, Dn. Richard H. Wyndham, mientras dure su permanencia en esta ciudad. Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Van Cauwlaert (I.).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.056

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra ciudad del que suscribe, a partir del día 15 de octubre del corriente año;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia a partir del 15 de octubre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Van Cauwlaert (I.).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.057

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Ministro de Industria y Comercio de la República del Paraguay, Dn. Ubaldo Scavone:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor al señor Ministro de Industria y Comercio de la República del Paraguay, Dn. Ubaldo Scavone, mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Van Cawlaert (I.).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.058

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Dr. Diógenes Martínez; Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Dr. Diógenes Martínez, mientras dure su permanencia en esta Provincia.

- Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Van Cauwlaert (I.).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.059

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Ministro de Trabajo de la Nación, Dr. Enrique Rodríguez;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor al señor Ministro de Trabajo de la Nación, Dr. Enrique Rodríguez, mientras dure su permanencia en esta Provincia.

- Art. 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Van Cauwlaert (I.).

Salta, 15 de octubre de 1993

DECRETO Nº 2.060

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India, D. Mukur Kanti Khisha:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India, D. Mukur Kanti Khisha mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

- Art. 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3°'- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Van Cauwlaert (I.).

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.048 - 12/10/93 - Expediente Nº 4.248/93 - código 75.

Artículo 1° - Con encuadre a los artículos 15, inciso c) y 21 inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.), autorízase el reconocimiento pecuniario de las licencias que seguidamente se consignan, correspondientes al año 1991, a favor de la señora Teresa Lidia Bejarano de Rodríguez, L.C. N° 5.084.107, legajo N° 62.535, Jefa Sección Costurero de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christrofredo Jakob":

Vacaciones anuales obligatorias - veinte (20) días hábiles.

Adicional a la anual por vacaciones --cinco (5) días hábiles.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precionamente se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 08, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los decretos N°s. 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 94.119

F. Nº 68.490

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que René Eladio Valdez, por Expte. Nº 14.632 ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos al que denominó "Los Pinos II" con la siguiente descripción: se parte del estribo del Puente Carretero sobre el río Toro, estribo sudoeste desde donde se toma diez (10) metros con Azimut norte 194°12' llegando al P.P. (Punto de Partida) y designado con el número 1 (uno). Desde este punto se toman sucesivamente los siguientes lados con Azimut norte 194°12' y 290.00 metros, al punto 2 (dos); con Azimut 269°12' y 200.00 m. al punto 3 (tres) con Azimut 359°12' y 250.00 m. al punto 4 (cuatro); con Azimut 69°51'11" y 210.69 m. el punto 5 (cinco); finalmente con Azimut 116°41'16" y 85.96 m. de longitud se llega al punto de partida (P.P.) 1 (uno). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 26 de octubre de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$51,00

e) 03, 12 y 23/11/93

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 94.123

F. Nº 68.496

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dirección de Compras

Licitación Pública Nº 31/93

Llamado a Licitación Pública Nº 31/93, para el día 16/11/93, a horas 11,00, convocada para la adq. de 200 toneladas de material asfáltico, elaborado en caliente. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras, La Florida 86, teléf. 311581, int. 227. Precio del pliego: \$ 36,50 (pesos treinta y seis con cincuenta centavos). Venta de pliegos: Tesorería Municipal, La Florida Nº 86.

Imp. \$ 21,00

e) 03/11/93

O.P. Nº 94.118

F. Nº 68.489

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública Nº 04/93

Adquisición: de equipos viales para departamento conservación - Dirección de Obras - Expediente Nº 33-153.186/93.

Presupuesto oficial: \$ 1.255.000.

Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, en Dirección de Obras, Departamento Conservación y Dirección Contable - Administrativo, Departamento Contable respectivamente en el horario de 07,30 a 12,30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España № 721, Salta, el día 18 de noviembre de 1993 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 10.00.

Precio del pliego: \$438.

Imp. \$ 42,00

e) 03 y 04/11/93

O.P. Nº 94.116

F. Nº 68.485

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION SALTA

Licitación Pública Nº 14/93

Expte. Nº 756-00397788-98

Objeto: Servicio médico de control de ausentismo laboral Agencia Metán.

Consulta y retiro de pliegos: Area Administración A.N.S.eS., sito en B. Mitre N° 355, Salta, en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Area Administración A.N.S.eS., sita en B. Mitre Nº 355, Salta.

Acto de apertura: Area Administración A.N.S.eS., B. Mitre Nº 355, Salta, el día 18/11/93, a horas 12,00.

Imp. \$ 42,00

e) 03 y 04/11/93

O.P. Nº 94.105

F. Nº 68.471

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION

Dpto. de Compras

Licitación Pública Nº 130/93

Objeto: Adq. Indumentaria de Trabajo.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Avda. 9 de Julio 1925, 3º p. Cap.

Valor del pliego: \$ 21,00

Lugar de presentación de las ofertas: Avda. 9 de Julio 1925, 3° p. Cap.

Apertura: 05/11/93 a las 16,00 hs.

Imp. \$ 42,00

e) 02 y 03/11/93

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 94.120

F. Nº 7.736

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación Privada № 19/93

Objeto: contratar los trabajos de restauracian de techos de tejas coloniales para el edificio del Cabitato Histórico de Jujuy, ubicado en calles Belgrano y Sarmiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los trabajos se contratarán por la Ley 13.064 y por el sistema Mixto de Ajuste Alzado y Unidad de Medida. El presupuesto oficial es de \$ 67.200. Garantía de la oferta: \$ 672. Plazo de ejecución: ochenta y cinco (85) días hábiles administrativos.

Lugar donde pueden retirarse y consultarse los pliegos: en las oficinas del Distrito Noroeste Salta de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes Nº 140, 3er. piso en Salta, capital, de lunes a viernes hábiles administrativos de 8,30 a 13,00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha.

Valor del pliego: \$ 67,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes Nº 140, piso 3°.

Apertura: 16 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 42,00

e) 03 y 04/11/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 94.113

F. Nº 68.483

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1a Inst. en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación cita y emplaza, en los autos: "Sucesorio: Pozza, Carlos" Expte. Nº B-36.990/93, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 10 de junio de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 04 y 05/11/93

O.P. Nº 94.112

F. Nº 68.482

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Santos Rosario Díaz, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en su sucesión. Expte. Nº 42.822/71. Edicto por tres días en Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 07 de junio de 1993. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 04 y 05/11/93

O.P. Nº 94.104

F. Nº 68.470

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en autos caratulados: "Carballeda, Elba Emilia - Sucesorio", Expte. N° B-44.137/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario Eco del Norte y en el Boletín Oficial. Salta, 28 de octubre de 1993. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

np. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/11/93

O.P. Nº 94.102

F. N° 68.462

El Dr. Alberto Antonio García, Juez en lo Civil y Comercial de 1º Instancia - 1º Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulado: "Sucesorio de: Botteri, Alverta Carolina" - Expte. Nº 19.568/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren

con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Metán, octubre 27 de 1993. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp.\$ 25,50

e) 02, 03 y 04/11/93

O.P. Nº 94.095

F. Nº 68.453

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nominación, en los autos caratulados: "Fernández, Miguel Armando Del Frari de Fernández, Elda - Sucesorio" Expte. Nº 1B-44.367/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 25 de octubre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/11/93

O.P. Nº 94.093

F. Nº 68.449

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. de 7ma. Nom. en Expte. Nº B-40.141/93 s/Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Néstor Faustino Homme y María Angélica Isabel González de Homme, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Salta, 22 de octubre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/11/93

O.P. Nº 94.078

F. Nº 68.428

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados Sucesorios de Montellano, Alfredo - Expte. Nº B-41.651/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/11/93

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 94.121

F. Nº 68.492

Por: EDUARDO A. TURANZA Máq. alineadora para tren delantero

El día 3 de noviembre de 1993, a las 18 hs. en Buenos Aires 895, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, en juicio contra Llanos Ricardo M. Ejecutivo. Expte. Nº B-41.006/93, remataré sin base y dinero de contado el siguiente bien: una máquina alineadora para tren delantero de vehículos automotores, marca Fipat-Fiore Paniza Torra Saci, sin número visible, color azul, en buen estado y funcionando. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por 1 día Bol. Oficial y El Tribuno. Nota: el desmantelamiento y el traslado corre por cuenta del comprador. E. A. Turanza.

Imp. \$ 10,50

e) 03/11/93

O.P. Nº 94.117

F. Nº 68.488

Por: ALBERTO N. DIAZ Judicial - Sin Base

El día 3/11/93 a hs. 18,30 en Caseros 1926 ciudad, remataré sin base, dinero de contado, los siguientes bienes: un modular de cuatro puertas c/vitrina; un juego de comedor, con seis sillas tapizadas, en madera; un televisor color Philco 20' NecSistem, Mod.TVC 20C-82-B y una heladera Franklin de 15 pies, todos estos bienes en el estado en que se encuentran. Revisar en Caseros 1926 en horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo Nº 1. Secretaría de la Dra. Mónica Alias de Del Monte en Expte. Nº A-04.105/91 c/ Márquez de Peralta, Blanca A. s/Ejecución de Honorarios. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por un día en Bol. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil. Salta, 28 de octubre de 1993. Alberto N. Díaz, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e)03/11/93

O.P. Nº 94.115

F. Nº 68.481

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI Remate Judicial Sin Base

El día 03 de noviembre de 1993 a las 17,00 horas en calle Martín Cornejo Nº 1395 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos: Expte. Nº 1B-38.811/93 s/Ejecución de Honorarios c/Altamirano, Miguel Antonio. Remataré sin base y al contado un televisor color marca Phillips de 20 pulgadas en buen estado de uso y conservación, y una lámpara de cristal de pie. Lugar de exhibición calle Martín Cornejo Nº 1395 de esta ciudad en horario hábil. Comisión Martillero 10% en el acto del remate. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 28 de octubre de 1993. Miguel A. Choqui, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/11/93

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 94.085

F. Nº 68,442

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metan. Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Toledo, Bernardo s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 3.222/91, cita y emplaza al Sr. Teodoro Isabel Toledo y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble rural Catastro Nº 616 Título inscripto en Libro D.R.I. Anta, Folio 179 P° 203 ubicado en la localidad de Las Lajitas, Departamento de Anta, provincia de Salta; para que dentro del término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 343 In-Fine del C.P.C. y C.). Publicación: Boletín Oficial y diario Eco del Norte, por cinco días. Metán (Salta), 01 de setiembre de 1993. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 105

e) 01 al 05/11/93

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 94.107

F. Nº 68.472

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11a. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Luis Ignacio Salgado, s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 43.932/93 ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (Art. 2º Ley 3.272) citando y emplazando a todos los que se consideren a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 01 de noviembre de 1993. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. \$ 68

e) 02 al 11/11/93

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 94.124

F. Nº 68.502

SERYDES S.A.

Socios: José Luis Angel Ríos, argentino, D.N.I. Nº 10.307.138, nacido el 25/12/1951, empresario, y Angela Lucía Costas de Ríos, argentina, D.N.I. Nº 17.345.455, nacida el 23/02/1963, empresaria, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados Avenida Del Golf Nº 549, Barrio Tres Cerritos, Salta.

Instrumento de Constitución: Escritura Nº 361, de fecha 06 de setiembre de 1993, autorizada por el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alsina Garrido.

Denominación: SERYDES S.A.

Domicilio Social: Domicilio legal en calle Alvarado N° 537, 2do. Piso, Oficina 6, de esta ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí o por o para terceros, o asociada a terceros, actuando como importadora y exportador, a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granjas frutihortícolas, de cultivos anuales y plurianuales, de forestación y réforestación e instalación y explotación de aserraderos y viveros; en inmuebles propios o de terceros; incluida la prestación de servicios para la agricultura y ganadería y de tareas agrícolas en general y desmontes a terceros; B) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o de complementación y/o terminación de productos de las actividades agropecuarias y forestales, descriptas en el punto precedente, C) Comercial: 1. Mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación y exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias e industriales indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. 2. Mediante la comercialización en todas sus formas y etapas, inclusive actuando como comisionista de cereales, oleaginosas y demás productos de la agricultura, almacenando, acopiando y transportando por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con las leyes que rigen la actividad y con sujeción a las reglamentaciones y disposiciones que al respecto dicte la Junta Nacional de Granos u organismos de contralor que correspondan.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos treinta mil (\$ 30.000.-), representado por 3.000 acciones ordinarias al portador,

con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 10.- c/u., totalmente suscriptas e integradas, por los socios, en un 25%, de la siguiente manera: a) Don José Luis Angel Ríos, suscribe 2.700 acciones, representativas de la suma de capital de \$ 27.000.-, e integra la suma de \$ 6.750.- y b) Doña Angela Lucía Costa de Ríos, suscribe 300, acciones, representativas de la suma de capital de \$ 3.000.-, e integra la suma de \$ 750.-, lo que hace un total de capital suscripto de \$ 30.000.- y un total de capital integrado de \$ 7.500.- Se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos años, a requerimiento de la sociedad.

Organo de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho directores titulares. Se designa para integrar el Directorio, como Directores Titulares: a Don José Luis Angel Ríos, como Presidente y a Doña Angela Lucía Costa de Ríos, como Vice-Presidente y a Don Luis Humberto Núñez Gómez, chileno, D.N.I. Nº 92.203.616, de 37 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Monoblock "B", Departamento 12, Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, como Director Suplente. Se prescinde de la Sindicatura.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Presidente o al Vice-Presidente, indistintamente.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/10/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$61

e) 03/11/93

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 94.125

F. Nº 68.501

EL CONDOR S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 38

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el local de la sociedad, sito en avenida Independencia 1326, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de El Cóndor Sociedad Anónima que figuran a f. 8 del Libro N° 4 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, representando un capital de pesos cero coma cuatro nueve nueve dos tres (0,49923) con derecho a veinticuatro millones novecientos sesenta y un mil quinientos (24.961.500) votos. Bajo la presidencia del titular del director arquitecto Juan Facundo Cornejo y con la presencia de los síndicos titulares contadores públicos nacionales Juan José Fernández, Norberto Roque Delgado y José Macaione. Siendo las dieciocho horas el Sr. presidente procede a

abrir el acto y manifiesta que existiendo el quórum legal previsto en los estatutos sociales y el artículo doscientos cincuenta y cuatro de la Ley Sociedades Comerciales puede iniciarse el tratamiento de los temas indicados en el orden del día que fuera integramente publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 1993 y en el diario La Prensa los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 1993. A continuación el Sr. presidente pone a consideración el 1°) punto del Orden del Día: "Consideración de la memoria, balance general y demás documentación que establece el artículo 234 de la Ley 19.550, informe de la comisión fiscalizadora y resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992". Puesta a consideración la documentación respectiva se resuelve por unanimidad aprobar la misma sin dar lectura por haberse distribuido con anterioridad entre los accionistas y por haber estado a disposición para consulta en el local de la sociedad. Asimismo se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de utilidades disponiendo la distribución de dividendo por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y delegar en el Directorio la forma y época para su pago, como así también no transcribir la documentación por encontrarse copiada en los libros de la Sociedad. Acto seguido se pone a consideración el 2º) punto del orden del día: "Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992". El Sr. Presidente informa que las remuneraciones abonadas al directorio por el período ascienden a la suma de pesos ciento once mil setenta con dos centavos (\$ 111.070,02) que corresponden al monto autorizado por la Asamblea General Ordinaria Nº 37. El Sr. Presidente manifiesta que a la utilidad del ejercicio deben sumarse los pesos ciento once mil setenta con dos centavos (\$ 111.070,02) y sobre el total calcular el 25%. Por lo que las remuneraciones abonadas al directorio están comprendidas en el límite que fija la Ley 19.550, o sea dentro del 25% de las utilidades totales. No obstante ello se ha incluido su tratamiento en el orden del día. Por unanimidad se resuelve aprobar las remuneraciones abonadas en razón de que las mismas responden a funciones técnico-administrativas realizadas por los directores en forma permanente. Asimismo, se resuelve por unanimidad fijar la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) la remuneración para la Comisión Fiscalizadora tal como lo consigna el proyecto de distribución de utilidades de la memoria con cargo a futuros ejercicios. El Sr. Presidente pone a consideración 3°) punto del Orden del Día: "Remuneración del Directorio por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993". Por unanimidad se resuelve fijar en la suma de pesos ocho mil seiscientos dieciséis con setenta y dos centavos (\$ 8.616,72) a partir de enero de 1993 y que las mismas sean actualizadas mensualmente en función de las variaciones del Indice de Precios Mayorista Nivel General publicado en el INDEC, tomando el mes anterior al de la liquidación y relacionando con el correspondiente al mes de noviembre de 1992. Este procedimiento se aplicará hasta el 31 de marzo de 1993. También se resuelve por unanimidad que a partir del mes de abril y hasta la finalización del ejercicio se fija la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales para el Presidente; pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales para el Secretario y pesos un mil quinientos (\$ 1.500) mensuales para cada uno de los Directores Titulares. A esta suma deberá adicionarse pesos un mil quinientos (\$ 1.500) para el Presidente y Secretario que se liquidarán con los meses de julio y diciembre y pesos setecientos cincuenta (\$ 750) para cada uno de los Directores Titulares en la misma época. Las sumas retiradas por tales conceptos revestirán carácter de pago a cuenta y se contabilizarán en cuentas corrientes particulares y se ajustarán al finalizar el ejercicio en función del 25% de las utilidades conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales. Acto seguido se pone a consideración el 4°) punto del Orden del Día: "Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos". El Sr. Presidente informa que conforme lo establece el artículo 14. - de los Estatutos Sociales los miembros del Directorio durarán en sus cargos dos (2) años por lo que habiendo sido designado en la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1991 corresponde su elección. También informa que el mismo artículo de los Estatutos Sociales fija un mínimo de tres y un máximo de siete miembros para el Directorio pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Después de cambio de opiniones se resuelve por unanimidad fijar en tres (3) el número de Directores Titulares resultando designados los señores Víctor Oscar Giménez, L.E. Nº 8.170.957 con domicilio en Avda. Uruguay Nº 393, de profesión Contador Público Nacional para el cargo de Presidente; Hernán Hipólito Cornejo, L.E. Nº 8.171.251 con domicilio en General Güemes 1349, de profesión Contador Público Nacional para el cargo de Secretario del Directorio y al Sr. Juan Facundo Cornejo, L.E. Nº 8.160.848, con domicilio en calle General Güemes 1349, Dpto. "A", P.B. de profesión arquitecto para el cargo de Director Titular. Acto seguido se pone a consideración el 5°) punto del Orden del Día: "Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea". Por unanimidad se resuelve designar a los señores Hernán Hipólito Cornejo y Víctor Oscar Giménez para suscribir conjuntamente con el Presidente el Acta de la presente Asamblea. No habiendo otros asuntos por considerar se levanta la sesión siendo las veintiún horas.

Imp. \$ 106,00

e) 03/11/93

O.P. Nº 94.122

F. Nº 68.495

TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.

Se transcriben a continuación las modificaciones del contrato social de "Transal Transporte de Pasajeros S.R.L.", aprobadas mediante resolución de fecha veinte de setiembre de 1993.

Cláusula Sexta: Resoluciones Sociales Voto Abstención: Las resoluciones sociales que no tengan por objeto la modificación del contrato social, se adoptarán en reuniones convocadas por la gerencia y las decisiones serán válidas cuando sean acordadas por simple mayoría de votos representativos del capital social. A ese efecto se confiere a cada cuota el valor de un voto. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, firmado por los socios designados a tal fin. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o

ajena intereses contrarios al de la sociedad; tiene la obligación de abstenerse a votar acuerdos relativos a aquélla.

Cláusula Décimo Quinta: Fiscalización: La fiscalización de los negocios sociales será efectuada por todos y cada uno de los socios en la forma prevista en la cláusula décima.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta 29/10/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21

e) 03/11/93

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 94.091

F. Nº 68.447

CIA, INDUSTRIAL CERVECERA S.A. Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Industrial Cervecera S.A. a una asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social de calle Adolfo Güernes 1.253 de Salta-Capital, el día 18 de noviembre de 1993 a horas 11,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Reforma de lo decidido en el punto 2 de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1992, a los efectos de establecer que las acciones de la sociedad serán escriturales.
- 3º) Consideración de la emisión de un certificado global en los términos del art. 14 f) del reglamento de cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a los efectos de poder negociarlos en el mercado.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste el número de títulos, cantidad y clases de acciones en custodia, vence tres días hábiles anteriores al de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la empresa en el horario de atención de administración de 8,00 a 17,00 horas.

El Directorio

Imp. \$85,00

e) 01 al 05/11/93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 94.126

F. Nº 68.500

CAMARAS DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS LACTEOS, FIAMBRES Y AFINES DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El día 17 de noviembre de 1993, a hs. 21,00 se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Distribuidores de Productos Lácteos, Fiambres y Afines de Salta, en su sede de la calle Sarmiento Nº 985, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2º) Firma última acta.
- 3°) Aprobación memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización ejercicios 1991 y 1992.
- 4°) Renovación de autoridades.
- 5°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 34.: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Efreen Combina

Secretario

Imp. \$ 6,50 e) 03/11/93

O.P. N° 94.114

F. Nº 68.480

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE TARTAGAL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la liga departamental de fútbol "Gral. San Martín" de calle Rivadavia № 861 de la ciudad de Tartagal, para el día 14 de noviembre de 1993, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta.a
- 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios 1985/86, 1987/88, 1989/90 y 1991/92.
- 4º) Renovación total de autoridades de la H. Comisión Directiva por el término de dos (2) años.

Miguel Angel Segovia Dr. Aldo Ramón Hernández

Secretario

Presidente

Club Atlético Independiente

e) 03/11/93

RECAUDACION

O.P. Nº 94.127

Imp. \$ 6,50

Saldo anterior\$	130.627.90
Recaudación del día 02/11/93\$	559,00
TOTAL\$	131.186,90